

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación podrá efectuar convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III del Título II los procedimientos de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, así como de determinadas especialidades con perfil bilingüe, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 10 de junio de 2020, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para formar parte de las bolsas de trabajo de las especialidades docentes de los Cuerpos que se relacionan en el Anexo II (Cuerpos y especialidades convocadas) de esta convocatoria para dar cobertura a las necesidades de los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad a la que pretende acceder, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

00308073

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la

certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

a) Poseer la titulación o titulaciones y demás requisitos establecidos para la especialidad a la que se pretende acceder, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad) de la Orden de 10 de junio de 2020, ya citada. Se incluyen, como Anexo V de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para los puestos convocados.

El personal aspirante podrá oponerse a la consulta de sus datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias de los que dispone el Ministerio competente en materia de educación. Cuando este personal se oponga a la consulta de los datos de titulación, deberá anexar copia del título alegado como requisito para el acceso al cuerpo docente por el que participa en esta convocatoria extraordinaria (anverso y reverso) o, en su defecto, resguardo de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente resolución de homologación del Estado Español.

En caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, así como en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

b) Para el acceso a bolsas de especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, será necesario estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, cumplirá este requisito quien se encuentre en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.

Están dispensados de la posesión del citado título oficial de Máster universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar:

- Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.

- Que la persona interesada ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Se entenderán también dispensados de la posesión del citado título a quienes acrediten que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.

- Haber impartido docencia, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

c) Para el acceso a las bolsas de especialidades del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, será necesario estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, cumplirá este requisito quien se encuentre en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.

Están dispensados de la posesión del citado título oficial de Máster universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar:

- Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.

- Que la persona interesada ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Se entenderán también dispensados de la posesión del citado título a quienes acrediten que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.

- Haber impartido docencia, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

- Aquellas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan obtener el título de máster universitario indicado en el apartado b) y posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, deberán acreditar su formación pedagógica y didáctica mediante el certificado oficial regulado en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado de 12 de junio). Tendrán reconocido este requisito de formación pedagógica y didáctica al que se refieren las citadas órdenes, quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en

periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles correspondientes.

e) En los supuestos de participación en alguna de las bolsas con perfil bilingüe, se deberán reunir, además de los requisitos referidos anteriormente, alguno de los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Órdenes de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016 y las Orden de 31 de marzo de 2016, Orden de 21 de marzo de 2018, Orden de 21 de diciembre de 2018, Orden de 20 de diciembre de 2019, Orden de 15 de diciembre de 2020, Orden de 27 de diciembre de 2022 y Orden de 20 de diciembre de 2023, por las que se resuelve en cada caso el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a continuación figuran:

Requisitos para puestos bilingües de francés.

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

I. Grado en Estudios Franceses, Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Francesa), o bien, en Traducción e Interpretación con francés como primer idioma.

II. Diplomatura en Traducción e Interpretación con francés como primer idioma.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

III. Certificado de Aptitud (cinco cursos), Certificado de Nivel Avanzado B2, Certificado de Nivel intermedio B2, Certificado de Nivel C1, Certificado de Nivel Avanzado C1 o Certificado de Nivel Avanzado C2 de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma francés.

IV. Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el francés.

V. Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma francés de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.

Requisitos para puestos bilingües de inglés.

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

I. Grado en Estudios Ingleses, Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Inglesa), o bien, en Traducción e Interpretación con inglés como primer idioma.

II. Diplomatura en Traducción e Interpretación con inglés como primer idioma.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

III. Certificado de Aptitud (cinco cursos), Certificado de Nivel Avanzado B2 o Certificado de Nivel Intermedio B2, Certificado de Nivel C1, Certificado de Nivel avanzado C1, Certificado de Nivel avanzado C2 o Certificado de Nivel Avanzado C2 de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma inglés.

IV. Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el inglés.

V. Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma inglés de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.

Requisitos para puestos bilingües de alemán.

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

I. Grado en Lengua y Literatura Alemana, Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Alemana), o bien, en Traducción e Interpretación con alemán como primer idioma.

II. Diplomatura en Traducción e Interpretación con alemán como primer idioma.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

III. Certificado de Aptitud (cinco cursos), Certificado de Nivel Avanzado B2 o Certificado de Nivel Intermedio B2, Certificado de Nivel C1, Certificado de Nivel Avanzado C1 o Certificado de Nivel Avanzado C2 de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma alemán.

IV. Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el alemán.

V. Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma alemán de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.

Tercera. Personal participante.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos establecidos en la base anterior.

El personal funcionario interino que sea admitido en la presente convocatoria y se encuentre ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía no podrá acceder a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes y teletramitación, documentación y plazos.

4.1. Solicitudes y teletramitación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 42 de la Orden de 10 de junio de 2020, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En el caso de que las personas solicitantes manifiesten su oposición a la verificación de su identidad o a la consulta de su titulación, estas deberán aportar los documentos (anverso y reverso) que acrediten las mismas, en formato de documento portátil (PDF).

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento por más de una especialidad, estas deberán consignarse en una única solicitud. En caso de que se presenten más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletransmitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

4.2. Documentación acreditativa.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias se aportarán, adjuntándolas en formato PDF a la instancia teletransmitada, en documentos separados y con indicación del nombre de los documentos de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración y deben incluir el anverso y el reverso de los mismos.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento,

decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una «X» la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados como requisitos, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III (Baremo) de la presente convocatoria.

e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos que procedan, enumerados en el apartado 4.2.1. de esta base, insertará la siguiente documentación:

- Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.3. Plazos.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional de personal admitido y excluido del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

Quinta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que se le haya declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Sexta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones. De no consignarse provincia alguna para este fin, la Administración incluirá de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le adjudique en cualquiera de ellas. La no incorporación a dicho puesto supondrá la exclusión de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal que participe en el presente procedimiento que acredite una discapacidad igual o superior al 33% podrá marcar la petición de eliminación de las provincias consignadas y señalar las peticiones de centros y localidades.

Séptima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará la Comisión que figura en el Anexo VI, designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

Octava. Ordenación del personal participante.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo III (Baremo) de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que estos aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen en el mismo.

c) En los casos de empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra «G» o siguientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024 (BOJA núm. 32, de miércoles, 14 de febrero de 2024). El desempate se realizará en virtud de la posición ocupada en esta ordenación alfabética ascendente, siendo las primeras personas ordenadas aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «G», establecida en el sorteo y las últimas aquellas cuyo primer apellido comience por la letra anterior a la establecida en el sorteo.

Novena. Admisión de aspirantes.

9.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicarán en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Las referidas listas incluirán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base octava, al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer telemáticamente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la base décima de esta convocatoria, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la publicación de la citada resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

El formulario de alegación se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a ésta. Una vez cumplimentados estos formularios de la manera indicada deberán teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

9.2 Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el listado con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en el portal web de la citada Consejería. Dicha resolución incluirá los recursos que se podrán interponer contra ella.

Décima. Declaración de urgencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención a la necesidad perentoria de cobertura de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, este procedimiento se tramitará con carácter de urgencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2024.- El Director General, Carlos Muñoz Morales.

00308073

**Anexo I
(Solicitud de participación)**

Se facilitará a través de la aplicación web.

Anexo II**CUERPOS Y ESPECIALIDADES CONVOCADAS**

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00590107	INFORMÁTICA
00590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
00590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICOS
00590803	CULTURA CLÁSICA

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00592001	ALEMÁN
00592002	ÁRABE
00592004	CHINO
00592008	FRANCÉS
00592010	GRIEGO
00592012	ITALIANO
00592013	JAPONÉS
00592015	PORTUGUÉS
00592017	RUSO

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00594403	CANTO
00594406	CONTRABAJO
00594407	CORO
00594408	FAGOT
00594411	FLAUTA DE PICO
00594414	GITARRA
00594415	GITARRA FLAMENCA
00594421	ORQUESTA
00594422	PERCUSIÓN
00594432	VIOLA DA GAMBA
00594456	TECNICAS ESCENICAS
00594460	LENGUAJE MUSICAL
00594465	CANTE FLAMENCO

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00595508	DIBUJO TÉCNICO

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00596602	BORDADOS Y ENCAJES
00596607	ESMALTES
00596616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
00596618	TÉCNICAS DEL METAL

PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (598)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00598001	COCINA Y PASTELERÍA
00598002	ESTÉTICA
00598003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
00598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
00598005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
00598009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
00598010	SOLDADURA

**Anexo III
(Baremo)**

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Hasta 3 puntos	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y de fin.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y fecha final de los servicios prestados, y además el visto bueno de la Inspección de Educativa.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 7 puntos	
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1. Expediente académico del título alegado como requisito de acuerdo con el Anexo de titulaciones de la Orden de 10 de junio de 2020. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente, es decir, en los cuerpos del subgrupo A1: Licenciatura, Ingeniería, Grado o equivalente y en los cuerpos del subgrupo A2: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>Se valora del modo que a continuación se indica.</p> <p><i>Escala de 0 a 10</i> <i>Escala de 0 a 4</i></p> <p>Desde 6,00 hasta 7,49 Desde 1,00 hasta 1,99 0,5000 Desde 7,50 hasta 8,99 Desde 2,00 hasta 2,99 0,7500 Desde 9,00 hasta 10,00 Desde 3,00 hasta 4,00 1,0000</p>		<p>Certificación oficial académica personal, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media global numérica conforme a las escalas consideradas. En el caso de que la titulación haya sido obtenida en el extranjero y no se utilice la misma escala; equivalencia de la misma por parte del Ministerio de Educación.</p>
<p>2.2. Título de Doctor o Doctora.</p>	<p>2,0000</p>	<p>Título, oficial expedido por la Universidad o, en su defecto, certificación de la solicitud del título oficial previo pago de los derechos de expedición.</p> <p>En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.</p>
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Tampoco se valorarán las titulaciones ya baremadas en otro apartado o conducentes a otros méritos. En todos los casos se deberá aportar la certificación académica oficial donde consten las asignaturas que se han cursado y superado.</p> <p>En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.</p>		
<p>2.3.1. Titulaciones de Grado</p> <p>Por cada título universitario oficial de grado o equivalente.</p>	<p>1,5000</p>	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p>

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3.2. Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	1,0000	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p> <p>En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).</p>
<p>2.3.3. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,0000	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p> <p>Si solo se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.</p>
<p>2.3.4. Títulos universitarios oficiales de Máster</p>	1,0000	<p>Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.</p>
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito u otros méritos. Solo se valorará un certificado por idioma.</p>		
<p>2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.</p> <p>Por el certificado del Nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.</p>	1,5000	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p>
<p>2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.</p> <p>Por el certificado del Nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.</p>	1,0000	<p>En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.</p>

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera. Por el certificado del Nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.	0,5000	
2.4.4. Por cada Título Profesional de Música o Danza.	0,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Si además presenta un Título Superior de Música o Danza, el Título Profesional no se podrá valorar si este ha sido requisito para la obtención de dicho Título Superior.
2.4.5. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Siempre que se acredite que no ha sido utilizado para el acceso a la Universidad.
2.4.6. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
3. MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE	Hasta 3 puntos	
3.1. Titulaciones en el extranjero: - Por haber obtenido una titulación universitaria cursada en alguna universidad extranjera de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3. 2. Estancias en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada 3 meses en una universidad extranjera disfrutando de beca cursando materias en el idioma acreditado. - Por cada 3 meses como profesor visitante, asesor técnico, funcionario docente en el exterior, profesor en secciones bilingües en el exterior o auxiliar de conversación en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado mediante convocatoria de programas de cooperación internacional. 	0,3000	Certificado expedido por la institución correspondiente, en el que conste la duración total de la estancia y el idioma en el que se han cursado o impartido las materias.
<p>3.3. Cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada 90 horas cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española. - Por cada 40 horas de cursos en CEP relacionados con la formación lingüística en el idioma requerido o en formación AICLE. - Por cada 60 horas de másteres oficiales universitarios relacionados con la enseñanza bilingüe que no hayan sido valorados en el apartado 2.3.4. - Por cada 120 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el Certificado de aptitud o Certificado de Nivel Avanzado expedido por dichas escuelas no sea aportado como requisito de acceso. 	0,1000	Certificado acreditativo en el que conste el número de horas cursadas.

Anexo IV

Diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma francés:

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme de Langue Française (DL)	Alliance Française	B2
Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2)	Ministerio de Educación nacional de Francia	B2
Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Alliance Française	C1

00308073

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Ministerio de Educación nacional de Francia	C1
Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française)	Alliance Française	C2
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Ministerio de Educación nacional de Francia	C2

Diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma inglés:

Nombre de la acreditación	Entidad	MCERL
Aptis for teachers	British Council	B2
Aptis general	British Council	B2
First Certificate in English	FCE-Universidad de Cambridge	B2
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9.	GESE Trinity College of London	B2
Integrated Skills in English examinations ISE II Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College of London	B2
Nivel 1 de AIM AWARDS in ESOL international	Anglia Examinations Syndicate Limited	B2
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 3)	Pearson Education, S.A.	B2
LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y además LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).	LanguageCert	B2
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.	Educational Testing Service	B2
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y además TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160-179, puntuación Writing entre 150-179).	Capman Testing Solution S.L.	B2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 5'5 a 6'5 puntos	British Council	B2
LINGUASKILL Inglés B2 (puntuación entre 160-179)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	B2
Oxford Test of English (Puntuación Speaking, Listening, Reading, Writing entre 111-140)	Oxford University Press España S.A.	B2

Nombre de la acreditación	Entidad	MCERL
LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y además LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).	LanguageCert	C1
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120	Educational Testing Service	C1
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).	Capman Testing Solution S.L.	C1
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 7 a 8 puntos	British Council	C1
Aptis C	British Council	C1
Certificate in Advanced English	CAE-Universidad de Cambridge	C1
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 10, 11	GESE Trinity College of London	C1
Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing, Speaking & Listening	ISE Trinity College of London	C1
Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International	Anglia Examinations Syndicate Limited	C1
Pearson Edexcel Level 2 certificate in ESOL international (PTE General Level 4)	Pearson Education S.A.	C1
Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3	Pearson Education S.A.	C2
LINGUASKILL Inglés C1 (puntuación igual o mayor a 180)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	C1
AIM Qualifications Level 3 Certificate in ESOL internacional (C2) (Anglia Mastery)	Anglia Examinations Syndicate Limited	C2
Certificate of Proficiency in English	CPE- Universidad de Cambridge	C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) grade12	GESE Trinity College	C2
Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College	C2
LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).	LanguageCert	C2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 8'5 a 9 puntos	British Council	C2

Diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma alemán:

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Goethe-Zertifikat	Goethe-Institut	B2
Test DaF Nivel 3 y Test DaF Nivel 4 (TDN 3) y (TDN 4)	Instituto Test Daf	B2
Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB)	Goethe-Institut	B2
DSD II (*) (B2 en una destreza o más)	Secretariat der Kultusminister Konferenz	B2
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Goethe-Institut	C1
Goethe-Zertifikat	Goethe-Institut	C1
Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Goethe-Institut	C1
Test DaF Nivel 5 (TDN 5)	Instituto Test Daf	C1
DSD II (**) (C1 en todas las destrezas)	Secretariat der Kultusminister Konferenz	C1
Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)	Goethe-Institut	C2
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	Goethe-Institut	C2
Zentrale Oberstufenprüfung(ZOP)	Goethe-Institut	C2

Anexo V**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

(Extracto del Anexo III de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas. (BOJA nº 116 de 18/06/2020))

A los efectos de este anexo, deben entenderse incluidos en el mismo todos aquellos títulos que, aun no figurando literalmente entre las titulaciones requeridas para cada especialidad, tengan una denominación similar y proporcionen una formación idéntica a algún otro título de los relacionados.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
002	GRIEGO, LATÍN Y	– Graduado o Graduada en Estudios Clásicos
003	CULTURA CLÁSICA	– Graduado o Graduada en Filología Clásica
803		– Graduado en Ciencias y Lenguas de la Antigüedad

		<ul style="list-style-type: none"> – Licenciado en Filología Clásica y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre
107	INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> – Graduado o graduada en Bioinformática – Graduado o graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos – Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos – Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos – Graduado o Graduada en Estadística – Graduado o graduada en Física – Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial – Graduado o Graduada en Informática y Servicios – Graduado o Graduada en Ingeniería de (las) Tecnologías de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores – Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos – Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad – Graduado o graduada en Ingeniería de la Salud – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen – Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería del Software – Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica – Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones – Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación – Graduado o graduada en Ingeniería Electrónica y Automática – Graduado o graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica – Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática – Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas – Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática – Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos – Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información – Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de

		<p>Telecomunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software - Graduado o graduada en Ingeniería Informática en Computación - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas - Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos - Graduado o graduada en Matemáticas e Informática - Graduado o graduada en Matemáticas - Graduado o Graduada en Sistemas de Información - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación - Ingeniero de Telecomunicación - Ingeniero en Electrónica - Ingeniero en Informática - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas - Licenciado en Física o en Ciencias Físicas - Licenciado en Informática - Licenciado en Matemáticas
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa - Graduado o Graduada en Diseño de Producto - Graduado o Graduada en Diseño Industrial - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Telecomunicación - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica

00308073

		<ul style="list-style-type: none"> – Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica – Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica – Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial – Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática – Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial – Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales – Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial – Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales – Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales – Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica – Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica – Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica – Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial – Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones – Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación – Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil – Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación – Ingeniero Aeronáutico – Ingeniero de Minas – Ingeniero de Telecomunicación – Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial – Ingeniero Industrial – Ingeniero Técnico de Telecomunicación – Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial – Licenciado en Radioelectrónica Naval
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> – Diplomado en Estadística – Diplomado en Informática – Diplomado en Informática – Graduado o graduada en Bioinformática – Graduado o graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos – Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos – Graduado o graduada en Física – Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial – Graduado o Graduada en Informática y Servicios – Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores – Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos – Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad – Graduado o graduada en Ingeniería de la Salud – Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación

	<ul style="list-style-type: none">- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Graduado o Graduada en Ingeniería del Software- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial- Graduado o graduada en Ingeniería Electrónica y Automática- Graduado o graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica- Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas- Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática- Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Información- Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software- Graduado o graduada en Ingeniería Informática en Computación- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática- Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos- Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática- Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos- Graduado o graduada en Matemáticas e Informática- Graduado o graduada en Matemáticas- Graduado o Graduada en Sistemas de Información- Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniero de Telecomunicación- Ingeniero en Informática- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> – Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Telemática y Telecomunicación – Ingeniero Técnico en Informática de Gestión – Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas – Ingeniero Técnico en Telemática – Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial – Licenciado en Física o en Ciencias Físicas – Licenciado en Informática – Licenciado en Matemáticas
--	--	---

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (Código 592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ALEMÁN	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Alemán) • Graduado o Graduada en Estudios Alemanes • Graduado o Graduada en Estudios Hispano-Alemanes • Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Alemanas • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Alemán) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Alemán) • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Alemán) • Licenciado en Filología Alemana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B Alemán) – Y, además, una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Goethe-Zertifikat (nivel MCERL C1) • Goethe-Zertifikat C2 • Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) • Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) • Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) (nivel MCERL C1) • Test DaF Nivel 5 (TDN 5) (nivel MCERL C1) • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas • Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
002	ÁRABE	<ul style="list-style-type: none"> – Una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Árabe) • Graduado o Graduada en Estudios Semíticos e Islámicos (lengua A Árabe) • Graduado o Graduada en Estudios Árabes Islámicos

		<ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Árabe) • Licenciado en Filología Árabe (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre) • Licenciado o Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Árabe) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B Árabe) <p>– Y, además, el Título/Certificado de nivel B2, o superior en Árabe de la Escuela Oficial de Idiomas</p>
004	CHINO	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Chino) • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Chino) • Licenciado en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Chino) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Chino) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Chino) <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título HSK (Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì), de nivel 5 o superior • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas
008	FRANCÉS	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Franceses • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Francés) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (lengua B Francés) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Francés) • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Francés) • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas Francés–Inglés • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas–Francés • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Francés) • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Francés) • Licenciado en Filología Francesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre) • Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B Francés) <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C2 • Diplôme de Hautes Études Françaises, DHEF

		<ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas
010	GRIEGO	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Clásicos (habiendo cursado Griego Moderno) • Graduado o Graduada en Filología Clásica (habiendo cursado Griego Moderno) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Minor Griego Moderno) • Licenciado en Filología Clásica (habiendo cursado Griego Moderno) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Griego Moderno) <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Δ ') • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Griego de la Escuela Oficial de Idiomas
012	ITALIANO	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Italianos • Graduado o Graduada en Lengua, Literaturas y Culturas Románicas • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas (Mención bilingüe con italiano) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Italiano) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Mención bilingüe con italiano) • Licenciado en Filología Italiana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Italiano) <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4) • Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5) • Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri, PLIDA C1 • Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri, PLIDA C2 • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas
013	JAPONÉS	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Japonés) • Licenciado o Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en el idioma correspondiente) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Japonés) <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nihongo nōryoku shiken N1 (Certificate of Japanese Language Proficiency)

		<ul style="list-style-type: none"> • Nihongo nōryoku shiken N2 (Certificate of Japanese Language Proficiency) • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Japonés de la Escuela Oficial de Idiomas
015	PORTUGUÉS	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Estudios Portugueses y Brasileños • Graduado o Graduada en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior en Portugués) • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Portugués • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas: Maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Portugués) • Licenciado en Filología Portuguesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre) • Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B Portugués) <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma Universitario de Portugués Lingua Estrangeira (DUPEL) • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Portugués de la Escuela Oficial de Idiomas
017	RUSO	<p>– Una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Ruso) • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Ruso) • Licenciado en Filología Eslava (especialidad Ruso) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Ruso) <p>– Y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ III) Tercero/Tretii • Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ IV) Cuarto/Chetvertiy • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Ruso de la Escuela Oficial de Idiomas

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Código 594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
403	CANTO	<p>– Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Canto, conforme al Real Decreto 631/2010</p> <p>– Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995</p> <p>– Título Superior de Música, Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995</p> <p>– Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</p>

00308073

		<ul style="list-style-type: none">- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970,- Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre- Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
406	CONTRABAJO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación Contrabajo, conforme al Real Decreto 631/2010- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995- Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre- Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
407	CORO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Coro, conforme al Real Decreto 631/2010- Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro, conforme al Real Decreto 617/1995- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores
408	FAGOT	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación Fagot, conforme al Real Decreto 631/2010- Título Superior de Música: Especialidad Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995- Título de Profesor de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre- Título de Profesor Superior de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
411	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Flauta de pico, conforme al Real Decreto 631/2010- Título Superior de Música, Especialidad Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995- Título de Profesor de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre- Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
414	GUIARRA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010- Título Superior de Música, Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real

		<p>Decreto 617/1995</p> <ul style="list-style-type: none">– Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre– Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
415	GUIARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none">– Título Superior de Música, Especialidad Flamenco Itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo– Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 631/2010– Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995– Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, opción Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995
421	ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none">– Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Orquesta, conforme al Real Decreto 631/2010– Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta, conforme al Real Decreto 617/1995– Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
422	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none">– Título Superior de Música, Especialidad Interpretación Percusión, conforme al Real Decreto 631/2010– Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995– Título Superior de Música, Especialidad Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995– Título de Profesor de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre– Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
432	VIOLA DA GAMBA	<ul style="list-style-type: none">– Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: viola da gamba, conforme al Real Decreto 631/2010– Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995– Título Superior de Música, Especialidad Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS	<ul style="list-style-type: none">– Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010– Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo
460	LENGUAJE MUSICAL	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010- Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto

		<p>2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores</p> <ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre
465	CANTE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 707/2011- Título Superior de Música, especialidad Flamenco itinerario del Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 631/2010- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 617/1995

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Código 595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
508	DIBUJO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Graduado o Graduada en Arquitectura - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación - Graduado o Graduada en Bellas Artes - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de (la) Edificación - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural - Graduado o Graduada en Diseño - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales - Graduado o Graduada en Edificación - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Construcciones Civiles - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Hidrología - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Transportes y Servicios Urbanos - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Mecánico - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil - Graduado o Graduada de Ingeniería de Edificación - Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial - Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales - Graduado o Graduada en Ingeniería de Química Industrial - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial

00308073

	<ul style="list-style-type: none">– Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática– Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática– Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial)– Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial– Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial)– Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica– Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial)– Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica– Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval– Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial– Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil– Ingeniero Aeronáutico– Ingeniero Agrónomo– Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos– Ingeniero de Minas– Ingeniero de Montes– Ingeniero Industrial– Ingeniero Naval y Oceánico– Ingeniero Químico– Licenciado en Bellas Artes– Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores L.O.E.)– Título Superior de Diseño (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño L.O.E.)
--	--

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Código 596)

Tanto el requisito de dos años de experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspira requerido en algunas especialidades, como el de dos años de experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspira que debe acreditarse junto con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para ser declarado equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004 de 5 de marzo para el ingreso en este cuerpo, se acreditarán en la forma en que se determine en las convocatorias

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
602	BORDADOS Y ENCAJES	<p>– Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Diseño de Moda, Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo <p>– Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Bordados y Reposteros • En Encajes Artísticos <p>– Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad</p>
607	ESMALTES	<p>– Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo <p>– Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Esmalte Artístico al Fuego Sobre Metales Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad)</p>
616	TÉCNICAS DE	<p>– Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación</p>

	ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	<p>y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes, y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo <p>– Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Orfebrería y Platería Artísticas Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad)</p>
618	TÉCNICAS DEL METAL	<p>– Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores), y, además, una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Metal • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fundición Artística • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad <p>– Una de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Artes Aplicadas de la Escultura • En Artes Aplicadas del Metal <p>– Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad</p>

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (Código 598)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	COCINA Y PASTELERÍA	<p>– Graduado o Graduada en Gastronomía</p> <p>– Graduado o Graduada en Gastronomía y Artes Culinarias</p> <p>– Técnico Especialista en Hostelería</p>

00308073

		<ul style="list-style-type: none"> – Técnico Superior en Restauración – Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título L.O.E.) – Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título L.O.E.)
002	ESTÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> – Técnico Especialista en Estética – Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional (Título L.O.E.) – Técnico Superior en Estética – Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (Título L.O.E.)
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> – Graduado o Graduada en Diseño Industrial – Técnico Especialista Ebanista – Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera – Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles – Técnico Especialista en Madera – Técnico Especialista Modelista de Fundición – Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble – Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento (Título L.O.E.) – Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble – Título Superior de Diseño, especialidad: Diseño de Producto
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> – Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales – Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica – Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval – Diplomado en Máquinas Navales – Graduado o Graduada en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo – Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales – Graduado o Graduada en Ingeniería en Automoción – Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales – Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica – Licenciado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval – Licenciado en Máquinas Navales – Técnico Especialista en Automoción – Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras – Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil – Técnico Superior en Automoción (Título L.O.E.) – Técnico Superior en Automoción
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<ul style="list-style-type: none"> – Graduado o Graduada en Diseño de Producto – Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto – Graduado o Graduada en Diseño Industrial – Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto – Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos – Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales – Técnico Especialista en Control de Calidad – Técnico Especialista en Fabricación Mecánica – Técnico Especialista en Matricería y Moldes – Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos – Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas – Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería

		<ul style="list-style-type: none">– Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria– Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas– Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos– Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida– Técnico Especialista Mecánico de Armas– Técnico Superior en Producción por Mecanizado– Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Título L.O.E.)
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none">– Graduado o Graduada en Ciencias Culinarias y Gastronómicas– Graduado o Graduada en Ciencias Gastronómicas– Técnico Especialista en Hostelería– Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título L.O.E.)– Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título L.O.E.)– Técnico Superior en Restauración
010	SOLDADURA	<ul style="list-style-type: none">– Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural– Técnico Especialista en Construcciones Metálicas– Técnico Especialista en Construcción Naval– Técnico Especialista en Fabricación Soldada– Técnico Especialista en Soldadura– Técnico Especialista Trazador Naval– Técnico Superior en Construcciones Metálicas– Técnico Superior en Construcciones Metálicas (Título L.O.E.)

**Anexo VI
COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Presidenta:

Doña Coral Cooper Gutiérrez

Vocales:

Doña Susana Caetano Blasco

Doña Eva María Márquez Guil

Doña Ana María Fernández Pérez

Doña Silvia María Romero Pastor

Doña María Jesús Arévalo Barquero

Doña Pablo Cárdenas Álvarez

Don José Manuel Delgado Romero